



los algeanos, y que dá motivo á varias quejas y reyertas entre compra-
dores, por no tener una medida fija y exacta; y con el fin de terminarse
aquellas y señalarse la cantidad de arrobas que debe comprenderse cada
cañ de yeso, la Corporacion Municipal ha acordado, que se llame á todos
los fabricantes de este artículo y se les haga saber, que en adelante deben
expenderlo, bien sea pesandolo ó bien midiendolo, correspondiendo en el
primer caso al cañ veinte y cuatro arrobas, y en el segundo, ó sea, mi-
diendolo, cuatro fan., que deberán ser mitad, vasas, y mitad colmadas,
segun la practica corriente en este pueblo, y cuya disposicion se hará
saber al publico por medio de bandos p. su inteligencia.

Asi mismo se acordó, se llame al Alfareno Vicente Beltran, y se le
obligue á que los cantaros que fabrique y expenda para los agnadores
que surten al pueblo de aguas, han de tener la cabida necesaria para
seis arumbres de aguas, marcandolos con un numero seis que denote esta
cabida.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Miguel Dura, en la que
pide se le inscriba en el padron de estos vecinos y sea considerado como
tal, para lo que pregunta una certificacion de haber levantado la vec-
indad del pueblo de Sax, en la que acredite la condensa observada du-
rante su permanencia en otro punto; el Ayuntamiento interesado accede;
acceder á lo solicitado por este interesado, y que al efecto sea incluido en el
padron vecinal de esta villa, guardandole las consideraciones y quitandole
obligado á sufrir las cargas que como á tal le corresponden.

Sobre el p...
y medida...
de yeso -

Sobre la...
de...
de Cantaros.

Solicitud de...
Miguel Dura...
que se...
de...
vecino

